

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

III AÑO TRIUNFAL

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIO DE INSERCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Por un mes. . . 2'50 Pesetas

Por tres meses . 7'50 "

Por seis meses . 15'00 "

Por un año . . 30'00 "

Número suelto, 0'50 céntimos
mas corrienteHasta tres meses 0'75, y fe-
chas anteriores 1 pta.**BOLETIN OFICIAL**

de la Provincia de Logroño

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de la Provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de CINCO céntimos también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Fago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º del Código Civil)

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

**DELEGACIÓN DE HACIENDA
de la provincia de Logroño**

2.745

Administración de Propiedades y Contribución Territorial.**Arrendamiento de Finca Rústicas en el pueblo de Ortigosa de Cameros**

El día 25 del actual a las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento del pueblo de Ortigosa de Cameros, la subasta para arrendar las fincas rústicas adjudicadas a la Hacienda en pago de débitos de contribución, situadas en aquel término municipal, cuyo detalle es el siguiente:

Una finca rústica inventariada al número 17513 del de Bienes del Estado, sita en Colmenares, de 13 a. 92 ca. de cabida que linda al Norte, Monte; Sur, Teodoro Pinillos; Este, Monte y Oeste, Juan Manuel Hernandez. Tipo para la subasta 21'92 pesetas.

Otra inventariada al 17.514, sita en Ribazo de 20 a. 96 ca.; linda al Norte, camino; Sur, Este y Oeste, Monte. Tipo para la subasta 6'48 pesetas.

Otra inventariada al número 17.515, sita en Cociga de 20 a. 96 ca., linda al Norte, Pablo Ledesma; Sur, Monte; Este, terreno lleco y Oeste Camino. Tipo para la subasta 6,48 pesetas.

Otra inventariada al número 17.516 sita en Escalerita de 4 a. 48 ca., linda al Norte, Marcelo Espinosa; Sur, Cecilio Pérez; Este, camino y Oeste llecos del común. Tipo para la subasta 1'35 pesetas.

Otra inventariada al número 17.517 sita en Cerrolango de 10 a. 44 ca.; linda al Norte, Sur, Este y Oeste con Monte. Tipo para la subasta 4'68 pesetas.

Otra inventariada al número 17.518 sita en Fuente del pastor de 8 a. 70. ca. linda Norte, y Sur con Camino; Este, Monte y Oeste, lleco. Tipo para la subasta 2'40 pesetas.

Otra inventariada al número 17.519 sita en las Rosas de 41 a 70 ca linda Norte, Sur, Este y Oeste con lleco. Tipo para la subasta 20'16 pesetas.

Otra inventariada al número 17.520 sita en Hercealta de 13 a. 92 ca. linda al Norte, terrenos del común; Sur, camino; Este, Francisco Ridruejo y Oeste Juan Climaco Rubio. Tipo para la subasta 6'24 ptas.

Otra inventariada al número 17.521 sita en Quebrados de 13 a. 92 ca., linda Norte, terreno del

Gobierno Civil de la Provincia

2.763

En el «B. O. del Estado» de 11 del actual se inserta la Orden circular siguiente del Ministerio del Interior;

ORDEN CIRCULAR

La Orden del Ministerio de Educación Nacional de 19 de octubre último, dictada en aplicación del Decreto de 13 del mismo mes, que ha creado los patronatos provinciales para el fomento de bibliotecas, archivos y museos arqueológicos, contiene diversos preceptos que afectan a las Corporaciones locales, y respecto de los cuales este Ministerio se cree en el deber de llamar la atención de Diputaciones provinciales, Cabildos insulares y Ayuntamientos.

Es misión de aquellos patronatos, entre otras, cuidar de la debida conservación de los fondos bibliográficos, diplomáticos y arqueológicos de la provincia; por lo que es pertinente que las Corporaciones que posean tales fondos se pongan en contacto con aquellos organismos. De modo singular habrá de tenerse presente esta prevención por lo que afecta a los Archivos municipales. Los depósitos de documentos de nuestros concejos son parte de la Historia de España, para la que no cabe tener gestos de abandono y desidia.

Es de interés que dichas Corporaciones locales respondan debidamente a las solicitudes de datos, a las invitaciones de catalogación y custodia de documentos y de envío de copias de inventarios de los mismos que les dirijan los Patronatos provinciales, conforme al apartado cuarto de la Orden citada.

Y es preciso que por Diputaciones y Ayuntamientos se conceda la atención debida a los demás preceptos de aquella disposición que puedan afectarlas, como son los referentes a Bibliotecas municipales y objetos arqueológicos.

En esta contribución a la obra de valorar nuestro pasado y nuestra cultura, han de poner las Corporaciones locales el máximo celo, para lo cual los Gobernadores Civiles deberán estimularlas, persuadiéndolas de que entre los intereses morales que les están confiados debe reconocerse el rango que se merece a cuanto se refiere a Bibliotecas, Archivos y Museos.

Dios guarde a VV. II. muchos años

Burgos, 5 de noviembre de 1938 III Año Triunfal

SERRANO SUNER

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Administración Local.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias liberadas y Gobernador general civil de las Plazas de Soberanía.—Sres....

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que por los organismos citados sean tenidos en cuenta las instrucciones precedentes y se cumplan con el más cuidadoso celo.

Logroño, 14 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal,

EL GOBERNADOR CIVIL, JESÚS CAGIGAL GUTIERREZ.

común; Sur, carretera; Este carretera y Oeste, terreno del común. Tipo para la subasta 6'24 ptas.

Otra al número 17.522 sita en Fuente del Pastor de 13 a. 92 ca., linda Norte, Sur, Este y Oeste con terrenos del común. Tipo de la subasta 6'24 ptas.

Otra al número 17.523 sita en Horcajo de 20 a. 92 ca., linda Norte, Sur y Oeste con terrenos del común y Este, camino. Tipo para la subasta 10'08 ptas.

Otra al número 17.524 sita en Gobantes de 17 a. 40 ca. linda al Norte camino; Sur, Primo de Torre; Este, Juan Cruz Rubio y Oeste, huerta. Tipo para la subasta 8'40 ptas.

Otra al número 17.525 sita en Moncillo de 24 a. 36 ca. linda al Norte Juan de la Riva; Sur, te-

rreno del común; Este y Oeste, Vicente Miguel. Tipo para la subasta 11'76 ptas.

Otra al número 17.526 sita en Villabanza de 24 a. 36 ca. linda al Norte Martín Pérez; Sur, Pablo Imaz; Este, camino; y Oeste terreno del común. Tipo de la subasta 11'76 ptas.

Otra al número 17.527 sita en Panzona de 26 a. 10 ca. linda al Norte terreno del común; Sur, Este y Oeste lleco. Tipo para subasta 8'10 ptas.

Otra al número 17.528 sita en Peñalanco de 41 a. 92 ca. linda al Norte, camino; Sur y Oeste, terreno del común; Este camino. Tipo para la subasta 12'96 ptas.

Otra al número 17.529 sita en Gobantes de 17 a. 40 ca. linda al Norte lleco Sur, Basilio García; Este, Eulogia Martínez y Oeste,

Cancio del Prado. Tipo para la subasta 8'40 ptas.

Otra al número 17.530 sita en Ranedo de 6 a. 96 ca. linda Norte, terreno del común; Sur, Baldillos del común; Este y Oeste, Baldillos del común. Tipo para la subasta 11'76 ptas.

Otra al número 17.531 sita en Arabe de 24 a. 36 ca. linda al Norte, terrenos del común; Sur, Este y Oeste, Baldillos del común. Tipo para la subasta 11'76 ptas.

Otra al número 17.532 sita en Bueñiga de 24 a. 36 ca. linda al Norte, terreno del común; Sur, Baldillos; Este y Oeste, Baldillos del común. Tipo para la subasta 11'76 ptas.

Otra al número 17.534 sita en Hoyo de Barrón de 24 a. 36 ca. linda al Norte, Sur y Oeste, carretera; Este, Modesto Marín. Tipo para la subasta 11'76 ptas.

Otra al número 17.535, sita en Gobantes de 29 a. 58 ca; linda al Norte, Sur, Este y Oeste con monte. Tipo para la subasta 14'28 ptas.

Otra al número 17'536 sita en Ranedo, de 6 a. 96 ca. linda al Norte, Sur, Este y Oeste con terrenos del común. Tipo para la subasta 10'96 ptas.

Otra al número 17'537, sita en Bueñiga de 20 a. 96 ca; linda al Norte, barranco; Sur Primo de la Torre; Este, Manuel Rubio y Oeste, Basilio García. Tipo para la subasta 10'08 ptas.

Otra al número 17'538, sita en San Felices de 41 a. 91 ca; linda al Norte, y Oeste lleco; Sur, Sebastian Sáenz y Este, camino Tipo para la subasta 12'96 ptas.

Otra al número 17'539, sita en la Solana, de 34 a. 80 ca; linda al Norte, José Martínez; Sur, Felipe Martínez; Este, camino y Oeste, Domingo. Tipo para la subasta 12'96 ptas.

Otra al número 17'540, sita en Lobera de 45 a. 24 ca; linda al Norte, Sur, Este y Oeste con terrenos del común. Tipo para la subasta 9'88 ptas.

Otra al número 17'541 sita en Riobecido de 84 ca; linda al Norte, Río, Sur, Este y Oeste monte Tipo para la subasta 1'37 ptas.

Otra al número 17'542 sita en Cabero de 10 a. 44 ca; linda al Norte, Primo de Torre; Sur, Simón Sáenz; Este, Camino y Oeste, Manuel Rubio. Tipo para la subasta 4'37 ptas.

Otra al número 17.543 sita en Ballaroca de 6 a. 96 ca; linda al Norte, Río; Sur y Oeste, Monte Este, camino. Tipo para la subasta 3'16 ptas.

Otra al número 17.544 sita en Río Laído de 5 a. 22 ca; linda al Norte y Oeste terrenos del común; Sur, monte y Este, lleco. Tipo para la subasta 4'14 ptas.

Gobierno Civil de la Provincia de Logroño

Comisión provincial de Subsidio al combatiente

Relación de las cantidades ingresadas por las Comisiones Locales en el mes de Octubre, por los conceptos que se detallan, y que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento del artículo 35 del Reglamento para la aplicación del Decreto reorganizando el subsidio a las familias de los combatientes de fecha 30 de abril de 1938.

Otra al núm 17.545 sita en Achondite de 12 a. 18 ca; linda Norte, Eulogio Sáenz; Sur, Francisco Martínez; Este Manuel Rubio y Oeste, Epifanea Lombardo Tipo para la subasta 5'46 ptas.

Otra al núm 17.546 sita en Archandite de 8 a. 70 ca; linda al Norte, Eulogio Sáenz; Sur, Este y Oeste, Ilico. Tipo para la subasta 3'25

Otra al núm 17.547 sita en Sierrorobles de 5 a. 96 ca; linda al Norte, Valentín García; Sur, H. de Valentín Sáenz; Este Francisco Martínez y Oeste, carretera. Tipo para la subasta 2'90 ptas.

Otra al núm 17.548 sita en Cornejo de 8 a. 70 ca; linda al Norte Luis de Salvador, Este Teodoro Pinillos, Sur, Basilio García y Oeste, Juan de Dios García, Tipo para la subasta 3'25 ptas.

Otra al núm 17.549 sita en Portillo de 15 a. 66 ca. linda al Norte, Policarpo de la calle, Sur, María Cruz de la Riva; Este, camino y Oeste, Eduardo Pérez. Tipo para la subasta 3'42.

Otra al núm. 17.551 sita en Villa, de 10 a. 44 ca., linda al Norte, Martín Vera; Sur, común; Este, Juan José Sáenz y Oeste, terrenos del común. Tipo para la subasta 4'68 ptas.

Otra al núm. 17.552 sita en Ayoras de 17 a. 40 ca., linda al Norte, Fermin Sáenz; Sur, camino; Este, Agapito Sáenz y Oeste, Francisco Sáenz. Tipo para la subasta 10'80 pesetas.

Otra al núm. 17.553 sita en Arra de 24 a. 36 ca., linda al Norte, Sur Este y Oeste común. Tipo para la subasta 6'92 ptas.

Otra al núm. 17.554 sita en Arbejones de 13 a. 92 ca., linda al Norte, Pablo Ledesma; Sur, Martín Pérez; Este, el mismo y Oeste común. Tipo para la subasta 6'24 ptas.

Otra al núm. 17.555 sita en Novachoa de 10 a. 44 ca., linda al Norte, Silverio García, Este, el mismo; Sur, camino y Oeste, monte. Tipo para la subasta 4'68 ptas.

Otra al núm. 17.556 sita en Cerrrolozo de 12 a. 8 ca., linda al Norte, Hermenegildo Sepúlveda; Sur, camino; Este, el mismo y Oeste, Felipe Ferreire. Tipo para la subasta 5'46 ptas.

Otra al núm. 17.557 sita en Dillados de 20 a. 96 ca., linda al Norte, Raimundo Francia; Sur, y Oeste, monte; Este, Manuel Sáenz. Tipo para la subasta 9'36 ptas.

Otra al núm. 17.558 en Tejone-ras de 10 a. 44 ca., linda al Norte, camino; Sur y Este, monte; y Oeste, Patrocinio Iñiguez. Tipo para la subasta 3'24 ptas.

Otra al núm. 17.559 sita en Tejone-ras de 10 a. 44 ca. linda al Norte, camino; Sur, Francisco Miguel; Este, fábrica de la Riva y Oeste, Juan Duro. Tipo para la subasta 3'24 ptas.

Otra al núm. 17.560 sita en Cerrrolozo de 6 a. 96 ca., linda al Norte, Anselmo Riva; Sur, Mateo Herrero; Este, el mismo y Oeste, el mismo. Tipo para la subasta 3'12 ptas.

Otra al núm. 17.561 sita en Dillado de 17 a. 40 ca., linda Norte, Manuel Sáenz; Sur, Raimundo García; Este, Manuel Sáenz y Oeste, Mateo Herrero. Tipo para la subasta 5'40 ptas.

Otra al núm. 17.562 sita en Cerrrolozo de 17 a. 40 ca., linda al Norte, monte; Sur, María Cruz Iñigo; Este, Gregorio Andrés y

(Continúa en la tercera página)

| Nombre del Ayuntamiento | Venta de tickets | Reintegros | Día sin poste | Recargo sobre radio | Varios | Indebidos |
|-------------------------|------------------|------------|---------------|---------------------|----------|-----------|
| Abalos | 100'00 | | 36'00 | | | |
| Agoncillo | 415'00 | | 170'80 | | | |
| Aguilar de Río Alhama | 300'00 | | 145'75 | | 90'50 | |
| Albelda de Iregua | 130'00 | | | | | |
| Alberite | 317'00 | | 115'10 | | | 1.375'75 |
| Alcanadre | 478'00 | | | | 315'00 | |
| Aldeanueva de Ebro | 651'80 | | 149'10 | | | |
| Alesanco | 500'00 | 60'00 | 103'10 | | | |
| Alfaro | 4.505'00 | 630'00 | 290'00 | | | |
| Almarza de Cos. | 40'00 | | | | | |
| Anguciana | 405'00 | | 35'00 | | | |
| Arenzana de Abajo | 282'00 | | 20'00 | | | |
| Arenzana de Arriba | | | 23'00 | | | |
| Arnedo | 5.273'35 | | 412'60 | | 1.034'25 | |
| Ausejo | 315'60 | | 90'10 | | | |
| Autol | 497'40 | 105'00 | 198'75 | | | |
| Azofra | 538'00 | | 78'70 | | | |
| Bañares | 510'00 | 87'50 | 40'00 | | | |
| Baños de Rioja | 5'00 | | 9'90 | | | |
| Baños de Río Tobía | 645'00 | | 70'60 | | | |
| Berceo | 350'00 | | 25'10 | | | |
| Bergasa | 61'00 | | 83'00 | | 17'50 | |
| Bergasillas | | | 56'00 | | | |
| Bezares | 10'55 | | | | | |
| Bobadilla | 325'00 | | 10'70 | | | |
| Brieva | | 30'00 | | | | |
| Brifias | 40'00 | | 11'05 | | | |
| Briones | 1.180'85 | | | | | |
| Cabezón de Cameros | | | 5'70 | | | |
| Calahorra | 10.585'90 | 540'00 | | | | |
| Camprovín | 330'00 | | | | | |
| Canales de la Sierra | 120'00 | | | | | |
| Canillas de Río Tuerto | 216'00 | | 12'80 | | | |
| Cañas | | | 49'20 | | | |
| Casalarreina | 755'75 | | 9'30 | | | |
| Castañares | 358'00 | | | | 12'50 | |
| Cellorigo | | | 6'60 | | | |
| Cenicero | 699'10 | 150'00 | 219'85 | | | |
| Cervera | 2.526'50 | 30'00 | 1.003'80 | | | |
| Cihuri | 150'00 | | 22'80 | | | |
| Cirueña | 157'60 | | 31'70 | | | |
| Clavijo | 39'80 | | 28'90 | | | |
| Cordovín | 309'00 | | 73'20 | | | |
| Corera | 135'90 | | 46'20 | | | |
| Cornago | 405'00 | | 9'00 | | | |
| Gorporales | 140'00 | | 12'10 | | | |
| Cuzcurrita R. Tirón | | | 16'00 | | | |
| Enciso | | | 29'60 | | | |
| Entrena | 198'00 | | 52'00 | | | |
| Estollo | 20'00 | | 80'40 | | | |
| Ezcaray | 1.447'10 | 45'00 | 185'00 | | | |
| Foncea | 40'00 | | 41'40 | | | |
| Fonzaleche | 20'00 | | 24'80 | | 18'10 | |
| Fuenmayor | 2.233'85 | 340'00 | 260'25 | | | |
| Galbárruli | 4'75 | | 12'60 | | | |
| Galilea | 67'00 | 15'00 | 27'00 | | | |
| Gallinero de Cameros | | | 9'00 | | | |
| Gimileo | 20'00 | | 6'00 | | | |
| Grañón | 775'00 | 1.980'00 | 94'00 | | | |
| Haro | 18.657'35 | | 562'20 | | | |
| Herce | 122'55 | | 122'20 | | | |
| Hervias | 166'90 | | 28'20 | | | |
| Herramélluri | 73'95 | | 22'90 | | | |
| Hormilla | 232'30 | | 46'00 | | | |
| Hormilleja | 25'00 | 45'00 | | | | |
| Hornillos | | | 17'00 | | | |
| Hornos de Moncalvillo | | | 14'40 | | | |
| Huércanos | 85'25 | | 2'40 | | | |
| Igea | 420'00 | 40'00 | 85'70 | | | |
| Jalón de Cameros | | | 13'00 | | | |
| Laguna de Cameros | 90'00 | | 19'00 | | | |
| Lagunilla de Jubera | 237'30 | | 194'60 | | | |
| Lardero | 470'00 | 381'00 | 102'30 | | | |
| Larriba | | | 36'00 | | | |
| Leiva | 90'00 | | 23'75 | | | |
| Leza de Río Leza | 80'00 | | | | | |
| Logroño | 186.987'75 | 1.470'00 | 8.061'50 | 59'80 | 9.896'70 | 634,45 |
| Luezas | | | 5'00 | | | |
| Lumbreras | 95'00 | | 58'70 | | | |
| Manjarrés | 35'50 | | 27'90 | | | |
| Mansilla | 595'00 | | 28'00 | | | |
| Marzanares de Rioja | 30'00 | | 25'40 | | | |
| Matute | | | 54'50 | | | |
| Medrano | 158'45 | | 42'70 | | | |

| Nombre del Ayuntamiento | Venta de tickets | Reintegros | Día sin poste | Recargo sobre radio | Varios | Indebidos |
|-------------------------|-------------------|-----------------|------------------|---------------------|------------------|-----------------|
| Molinos de Ocón | | | | | 75'00 | |
| Munilla | 600'00 | | 65'60 | | | |
| Murillo de Río Leza | 295'00 | | 68'65 | | | |
| Muro de Aguas | | | 100'35 | | | |
| Nájera | 5.092'65 | 120 | 3'40 | | | |
| Nalda | 300'00 | 45 | 52'00 | | | 100'00 |
| Navajún | | | 111'25 | | | |
| Navarrete | 647'00 | | 31'60 | | | |
| Nestares | 25'00 | | 12'00 | | | |
| Nieva de Cameros | 135'00 | | 5'15 | | | |
| Ochánduri | 23'25 | | 19'20 | | | |
| Ojacastro | 320'00 | | 15'40 | | 28'00 | |
| Ollauri | 125'70 | | | | | |
| Pedroso | 70'00 | | 25'00 | | | |
| Pinillos | | | 8'00 | | | |
| Poyales | | | 13'20 | | | |
| Prailejón | 290'00 | | 10'50 | | | |
| Prajiño | | | 225'45 | | 86'00 | |
| Préjano | 198'00 | | | | 150'75 | |
| Quel | 750'00 | | 17'55 | | | |
| Rabanera | | | 77'80 | | | |
| Rasillo (El) | 125'00 | | 10'65 | | | |
| Redal (El) | 55'15 | | 28'00 | | | |
| Ribafrecha | 447'00 | | 36'35 | | | |
| Rincón de Soto | 815'00 | 75'00 | 118'30 | | | |
| Robres del Castillo | | | 500'00 | | | |
| Rodezno | 20'00 | | 8'55 | | | |
| Sajazarra | 185'45 | | 9'00 | | | |
| San Asensio | 590'00 | 165'00 | 37'25 | | | |
| S. Millán de la Cogolla | 270'00 | | 10'40 | | | |
| S. Román de Cameros | 100'00 | | 14'00 | | | |
| Santa Coloma | 75'00 | 15'00 | 14'00 | | | |
| Santa Eulalia Bajera | 50'00 | | 58'25 | | | |
| Santo Domingo | 6.160'00 | 120'00 | | | | |
| San Torcuato | 60'00 | | 312'60 | | | |
| Santurdejo | 315'00 | | 9'75 | | | |
| San Vicente | 435'00 | 255 | 54'75 | | | |
| Sojuela | | | 15'00 | | | |
| Sorzano | 50'00 | | 18'10 | | | |
| Sotés | | | 87'10 | | 333'00 | |
| Soto de Cameros | 235'00 | | 35'40 | | | |
| Terroba | | | 15'00 | | | |
| Tirgo | 90'00 | | 9'00 | | | |
| Tobia | | | 21'20 | | | |
| Tormantos | 155'00 | | 19'00 | | | |
| Torrecilla de Cameros | 690'00 | 75 | 6'00 | | | |
| Torrecilla S. Alesanco | 220'00 | | 152'65 | | | |
| Torremonalvo | | | 8'00 | | | |
| Treviana | 864'00 | | 16'20 | | | |
| Trevijano | | | 72'00 | | | |
| Tricio | 145'00 | | 21'60 | | | |
| Tudelilla | 153'00 | | 82'00 | | | |
| Turruncún | | | 114'75 | | 44'50 | |
| Uruñuela | 157'65 | 90 | 24'00 | | | |
| Vallemadera | | | 69'00 | | | |
| Valgañón | 195'00 | | 32'10 | | | |
| Ventosa | 35'00 | | 18'60 | | | |
| Ventrosa | 190'00 | | | | | |
| Viguera | | 150'00 | 11'00 | | 9'00 | |
| Villalba de Rioja | | | 50'00 | | | |
| Villalobar de Rioja | 75'00 | | 51'80 | | | |
| Villamediana | 900'00 | 60'00 | 28'20 | | | 618'00 |
| Villanueva | 200'00 | | 142'35 | | | |
| Villar de Arnedo | 214'00 | | 35'00 | | | |
| Villar de Torre | 560'00 | 210'00 | 30'00 | | 20'00 | |
| Villarejo | | | 20'00 | | | |
| Villartha Quintana | 45'00 | 60'00 | 28'00 | | | |
| Villarroya | | | 3'50 | | | |
| Villavelayo | | | 34'20 | | 124'00 | |
| Villaverde de Rioja | 25'00 | | | | 10'00 | |
| Villoslada | 135'00 | | 9'70 | | 400'00 | |
| Viniestra de Abajo | 225'00 | | 11'00 | | | |
| Viniestra de Arriba | 24'00 | | 34'25 | | | |
| Zarzosa | | | 34'35 | | | |
| Zarratón | 199'00 | | 11'40 | | | |
| Zorraquin | 25'00 | | 49'00 | | | |
| TOTALES | 272.564'10 | 7.388'50 | 17.709'18 | 59'80 | 12.664'80 | 2.738'20 |

Logroño, 12 noviembre 1938. III Año Triunfal. *El Jefe Provincial de Subsidio Ernesto Mañanas.

Oeste, monte. Tipo para la subasta 7'80 ptas.

Otra al núm. 17.563 sita en Cerrolazo de 13 a. 92 ca., linda al Norte, monte; Sur, Luis del Salvador; Este, Silverio García y Oeste, Felipe Ferrerío. Tipo para la subasta 6'24 ptas.

La adjudicación se efectuará en las condiciones siguientes:

1.ª—El precio del arriendo se abonará en metálico por semestres naturales dentro del período

voluntario de recaudación del primer trimestre de cada semestre.

El importe de las fracciones de semestre que resulten a la fecha de la celebración del contrato será abonado en unión de las cantidades correspondientes al primer semestre natural que se haya de satisfacer.

2.ª—La duración del contrato de arriendo será de cinco años, y aunque no se prorrogara por la tácita, podrá acordarse la nova-

ción del arriendo con las modificaciones que procedan en cuanto al precio, mediante solicitud del arrendatario formulada por lo menos tres meses antes de la terminación del contrato.

3.ª—El arrendatario será responsable de los daños y perjuicios que por sus causas se adviertan en la finca al terminar el contrato y para garantizar a tal efecto los derechos del Estado y poder hacer efectivas las responsabilidades por incumplimiento de dicho

contrato, deberán consignar como fianza en el acto de la celebración de la subasta de arriendo al serle este adjudicado provisionalmente, el importe de un semestre es decir la mitad del tipo de subasta.

4.ª—La falta de pago del importe de los recibos que le sean presentados por el Recaudador en los plazos reglamentarios originará el apremio correspondiente que será exigido por el Recaudador con arreglo al vigente Estatuto y la rescisión del contrato y con ello la celebración inmediata de nueva subasta.

5.ª—La adjudicación del arriendo se efectuará al mejor postor y las proposiciones de los licitadores se harán verbalmente durante media hora al Presidente de la Mesa que, estará constituida por el Recaudador, un Concejal Delegado de la Alcaldía y el Secretario del Ayuntamiento.

6.ª En el caso de que las fincas después de arrendadas, fuesen vendidas, el comprador estará obligado a respetar los arriendos hasta su terminación.

Logroño 9 de Noviembre de 1.938—III Año Triunfal.

El Administrador, Vidal Ruiz

Delegación Provincial de Industria

INSTALACION DE INDUSTRIA NUEVA TIPO (A)

2.744

D. Vicente Rodríguez Pérez, vecino de Haro, de acuerdo con el Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto último solicitó autorización para establecer en Haro una Industria de fabricación de tintas de diversas clases.

Publicado a los efectos de reclamación el anuncio correspondiente en el B. O. de la provincia de 11 de octubre pasado no se ha presentado ninguna, en oposición a dicha solicitud.

Facultada esta Delegación de Industria por la Superioridad para resolver sobre esta solicitud, entiende que la fabricación de tintas que don Vicente Rodríguez solicita instalar en Haro, ha de ser beneficiosa para el mercado al abastecerla de este artículo de fabricación nacional en virtud de lo cual he resuelto otorgar la correspondiente autorización a don Vicente Rodríguez Pérez, para instalar en Haro la mencionada fabricación de tintas con el carácter de industria familiar que lo solicita a base de que sea exclusivamente válida para el mismo sin que pueda ampliarse ni trasladar dicha industria sin obtener el correspondiente permiso del Servicio de Industria y fijando el plazo para el montaje en 15 días en atención a tener todo dispuesto a dicho fin.

El interesado deberá notificar a esta Delegación de Industria el momento en que la instalación quede dispuesta para su funcionamiento a fin de levantar el acta correspondiente que justifique que la instalación se ha realizado en armonía con la concesión a fin de otorgar desde aquel momento la autorización para su funcionamiento.

Logroño 4 de noviembre de 1938 III Año Triunfal

El Ingeniero Jefe
F. Gómez Escolar

Gobierno Civil de la Provincia

EL RÉGIMEN DE SUBSIDIOS FAMILIARES.

Circular 2.748

El Reglamento General del Régimen obligatorio de Subsidios Familiares, aprobado por Decreto de 20 octubre último, ordena diversas cooperaciones de Autoridades dependientes del Ministerio del Interior, cuyo Excmo. Sr. Ministro, en Orden circular fecha 2 del actual, encarece a todos los Gobernadores Civiles y Alcaldes, el puntual cumplimiento de cuantas disposiciones se refieran al Régimen obligatorio de Subsidios Familiares.

No solamente por imperativo de la Ley, sino por que el principio de hermandad entre los hombres de España exige que el Régimen de Subsidios sea una Obra Nacional es por lo que este Gobierno Civil de Logroño exhorta a todas las Autoridades dependientes del mismo especialmente a los Alcaldes de la provincia para que por todos los medios a su alcance publicando bandos, por medio de sus agentes, etc., cooperen con el mayor entusiasmo y celo en la labor que realicen la Central Nacional Sindicalista y sus Delegaciones locales en donde éstas estén organizadas o directamente por la Alcaldía donde no existan Delegaciones sindicales, hasta conseguir que todos los patronos y obreros figuren inscritos en el Régimen de Subsidios cumpliendo así la consigna rigurosa de nuestra Revolución de elevar y fortalecer la familia en su tradición cristiana sociedad natural perfecta y cimiento de la Nación a cuyo fin tiende esta Ley.

Para ello ordeno a todos los Alcaldes que por edictos pregones y radio publiquen el Bando que recibirán por correo procurando que su contenido llegue a conocimiento de todos los vecinos especialmente de los interesados en el Régimen, es decir, patronos y obrero cuyo censo ha de servir de base para la implantación del Régimen de Subsidios Familiares *ha de formarse, necesariamente, dentro del presente mes de noviembre.*

En las localidades donde exista Oficina local sindical, cooperarán las Alcaldías, en la labor de las mismas, dando toda clase de facilidades y apoyos para el mejor cumplimiento de su misión.

En donde no exista Oficina local sindicalista, las Alcaldías deberán recibir, durante todo el mes de noviembre actual, los padrones que las entidades y particulares que ocupen trabajadores, empleados o funcionarios en territorio español, han de presentar para la formación del expresado censo. Los impresos e instrucciones serán enviados a las Alcaldías por la Delegación Provincial Sindical. Las citadas Alcaldías, antes del diez de diciembre, han de remitir a la Delegación Provincial Sindical, todos los padrones que hubieren recogido a los patronos de su término municipal, juntamente con las relaciones de los patronos que existan en su término municipal y no hubieran realizado la inscripción, así como las relaciones de los que hubieran consignado datos inexactos u omitido obreros o empleados a su servicio, cuyas relaciones servirán de base para la imposición de las sanciones oportunas.

Del patriotismo de todos espero la más entusiasta y eficaz colaboración para llegar a conseguir una total y perfecta implantación en esta provincia del Régimen de Subsidios Familiares que la Declaración III del Fuero del Trabajo prometía y esta Ley cumple, advirtiéndole que castigaré con la mayor energía toda negligencia o tibieza en el cumplimiento de cuanto se previene en las disposiciones dictadas.

Logroño 8 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal

El Gobernador Civil
JESUS CAGIGAL GUTIERREZ.

2.758

En uso de las facultades que me están conferidas, he acordado nombrar Inspector Delgado de la Junta Provincial de Abastos para la zona de Torrecilla de Cameros a D. Fortunato Huerta García, con carácter de Agente de mi Autoridad.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Logroño, 14 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.

El Gobernador Civil Prete
Jesús Cagigal Gutiérrez

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Logroño

2.746

En cumplimiento de lo mandado por el párrafo 3.º artículo 50 de la Orden Ministerial de 20 de agosto último, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los siguientes nombramientos de Maestras interinas:

D.ª María de Carmen Antoñanzas y Fernández de Valderrama, para la Escuela Nacional de niños nº 2 de Aagoncillo D.ª Rosalía Jiménez Gómez para la de párvulos nº 2 de Haro, y D.ª Aurora Santamaría Uzuriaga, para la de niñas de Angiano.

Logroño, 10 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal

El Jefe de la Sección

José Mariño

Ministerio de Agricultura

DECRETO 2.683

Las atenciones de la guerra cada día crecientes, dificultan necesariamente el normal desenvolvimiento de las actividades campesinas, que son base primordial para el éxito definitivo del Movimiento.

El interés nacional exige que éstas actividades campesinas puedan desarrollarse con la máxima eficacia sus fines, sobre todo en épocas como la sementera y recolección, fundamentales para la resolución total del proceso agrícola.

Para ello, es preciso la utilización de todos los brazos aptos para el trabajo de la tierra, así de cuantos elementos en colaboración sea fundamental para la normal continuidad e intensificación de los cultivos, medida que el Gobierno pone en juego de manera inmediata para resolver las dificultades que en este orden pueden presentarse.

En consecuencia, a propuesta del Ministerio de Agricultura y

previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de interés y utilidad nacional la realización de las labores agrícolas y trabajos complementarios para la presente sementera de otoño y la inmediata de primavera.

Artículo segundo.—Todos los Alcaldes constituirán, bajo su presidencia, en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de este Decreto, Juntas Agrícolas integradas por el Jefe Local de Falange, como Vicepresidente y tres Vocales agricultores designados por el Alcalde, a propuesta del Jefe de Falange. Estas Juntas serán responsables de la eficaz organización de la semana y cultivo de las fincas del término municipal, con arreglo a uso de buen labrados, mediante el aprovechamiento más eficaz de cuantos elementos puedan contribuir a tal finalidad.

Artículo tercero.—Las Juntas Agrícolas formularán obligatoriamente y con la máxima rapidez un plan de sementera que concrete las extensiones aproximadas a sembrar de cada especie de planta, sus periodos de siembra, extensiones a barbechar necesidades de semillas, brazos, ganado de labor, maquinarias y útiles, etc., indicando las que puedan quedar satisfechas con las disponibilidades del propio municipio empleadas al límite y las que necesitarían ser proporcionadas de otros municipios, o las que les sobren para poder atender a otros términos.

En cualquiera de estos dos últimos casos se acompañará una sucinta valoración de cada grupo de elementos que falten o que sobren.

Artículo cuarto.—Las Juntas Agrícolas quedan facultadas para acordar la distribución entre las explotaciones de los obreros agrícolas del término municipal y de aquellos que, siendo aptos para los trabajos del campo, no desempeñen en la fecha que se les requiera actividades que, a juicio de la Junta, sean indispensables a la guerra.

Las Juntas Agrícolas propondrán al Ministerio de Organización y Acción Sindical, cuando lo estimen preciso, la modificación de los horarios de trabajo y la suspensión del descanso en domingo y días festivos para asegurar una normal sementera.

Artículo quinto.—Las Juntas Agrícolas dispondrán en la medida necesaria, la movilización y prestación del ganado de trabajo y mobiliario mecánico existente en el término municipal, de tal forma, que utilizándolos sus dueños preferentemente, y con la máxima rapidez, puedan también emplearse en otras explotaciones agrícolas en que sea necesario.

Artículo sexto.—Sin perjuicio de que el plan a que se refiere el artículo tercero sea puesto en práctica sin demora, será urgentemente remitido a la Sección Agronómica respectiva, la cual podrá rectificarlo. Asimismo los Gobernadores Civiles, de acuerdo con la Sección Agronómica correspondiente, acopiarán las insuficiencias y excedentes de elementos existentes en los diferentes municipios, dando cuenta al Servicio Nacional de Agricultura de aquellos elementos que, en definitiva, sobren o falten en su provincia.

Artículo séptimo.—Por los Jefes de las Secciones Agronómicas se dictarán las normas precisas para señalar los precios de los servicios prestados en cumplimiento del plan acordado por cada Junta, y resolverán las incidencias que con tal motivo puedan presentarse en cuanto a dicho precio y resarcimiento de posibles daños ocasionados en los medios de cultivo prestado.

Artículo octavo.—Las Juntas Agrícolas habrán de atender preferentemente a las peticiones de personal, elemento de cultivo y crédito que les formulen las familias agricultoras de la localidad que tengan mayor número de familiares directos en el frente, así como a los que tengan ganado o útiles de labranza requisados por el Ejército.

Artículo noveno.—El abandono injustificado del laboreo, cultivo o aprovechamiento de fincas rústicas se sancionará por el Ministro de Agricultura, a propuesta de las referidas Juntas Agrícolas, con multas de hasta cincuenta mil pesetas, teniendo en cuenta el perjuicio que el abandono origina.

Artículo décimo.—Todo el personal dependiente de este Ministerio, bajo el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de cada provincia, dedicará preferente actividad al cumplimiento de lo prescrito por el presente Decreto.

Asimismo, los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas deberá disponer el empleo de cuantos medios de explotación agrícola existan en los centros oficiales de su demarcación, sea cualquier el Servicio Nacional a que pertenezca.

Artículo undécimo.—En aquellas zonas afectadas por los Servicios de Recuperación Agrícola serán éstos los encargados de la aplicación del presente Decreto, en relación con las Secciones Agronómicas para cuanto signifique enlace de elementos sobrantes en municipios de la provincia no sujetos a su jurisdicción.

Artículo duodécimo.—El presente Decreto se aplicará durante el año agrícola en curso, quedando encargado el Ministro de Agricultura de dictar las disposiciones complementarias que sea necesario para su mayor eficacia.

Así lo dispongo por este Decreto dado en Burgos a 3 de octubre de 1938.

III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Agricultura

Raimundo Fernández Cuesta

Advertencia

Conforme con lo establecido en el artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancia de parte, estarán sujetos al timbre especial de UNA PESETA

Imprenta Provincial.—Logroño